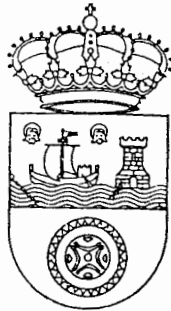


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año IX

17 de abril de 1990

— Número 53

Página 373

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

POR LA QUE SE DECLARA EL INTERES SOCIAL Y LA UTILIDAD PUBLICA DE LA EXPROPIACION FORZOSA DE LA FINCA DE ASTILLEROS DEL ATLANTICO; AL SITIO DE SAN MARTIN, BARRIO DE MOLNEADO, EN SANTANDER, CON EL FIN DE DESTINARLA A PLAZA PUBLICA Y JARDIN. 1-22

Enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Sres. Valle y Pardo).

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la enmienda a la totalidad, postulando su devolución al Consejo de Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Sres. Valle y Pardo), al proyecto de ley por la que se declara el interés social y la utilidad pública de la expropiación forzosa de la finca de Astilleros del Atlántico, al sitio de San Martín, barrio de Molnedo, en Santander, con el fin de destinarla a plaza pública y jardín.

Sede de la Asamblea, Santander, 16 de abril de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL.

D. Leandro Valle González-Torre, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y D. Manuel Pardo Castillo, Diputado del mismo Grupo, ante esa Asamblea, exponemos:

Que en el B.O.A. nº 46, de 6 de abril del corriente año, aparece publicado el proyecto de ley por la que se declara el interés social y la utilidad pública de la expropiación forzosa de la finca de Astilleros del Atlántico, al sitio de San Martín, barrio de Molnedo, en Santander, con el fin de destinarla a plaza pública y jardín.

En la misma publicación se concede el plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 106, apartado 2, pasamos a presentar en-

mienda a la totalidad postulando la devolución de dicho proyecto al Consejo de Gobierno, a cuyo efecto hacemos constar los siguientes motivos:

I. El proyecto de ley que es enmendado es inoportuno por innecesario y los principios o el espíritu que se deducen de su Exposición de Motivos carecen de fundamentación, no son aplicables al supuesto que se contempla y ~~perseguen~~ una finalidad inútil.

II. Sencillamente lo que planteamos es que los medios jurídicos, para conseguir el fin que

se pretende, no pueden ni deben seguir el cauce de un proyecto de ley.

Por lo expuesto,

Suplicamos a la Mesa que, en nombre del Grupo Mixto, se sirva tener por formulada la presente enmienda a la totalidad al proyecto de ley referido solicitando la devolución del mismo al Consejo de Gobierno, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. En la sede de la Asamblea Regional, a once de abril de mil novecientos noventa.

Firmado."
